



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 19 de MARZO de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0038-2025-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/RR.HH., de fecha 5 de marzo de 2025, emitido por el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 411 - 2025 - GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Memorando N° 2045 -2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud BEPECA está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud BEPECA la Microrred de Salud Sesquicentenario, la cual cuenta con el Centro de Salud Bocanegra, el Puesto de Salud El Álamo, Puesto de Salud Sesquicentenario, el Puesto de Salud Bocanegra y el Puesto de Salud Previ;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud a nivel nacional en relación a planta física equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 943-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 7 de noviembre de 2024, se asignó las funciones como Jefa del Puesto de Salud Previ de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Dirección de Red de Salud BEPECA a la servidora **Gabby Babel GONZALES GONZALEZ**;

Que, los artículo 23 y 25 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° FECHA:



momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor”;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...);”

Que, mediante Informe N° 0038 - 2025-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/RR.HH de fecha 5 de marzo de 2025, el Director de Red de Salud (e) de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA, manifiesta que la servidora **Gabby Babel GONZALES GONZALEZ** Jefa del Puesto de Salud Previ de la Microrred de Salud Sesquicentenario hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al año 2023 por un plazo de siete (7) días del 6 al 12 de marzo de 2025, y propone en su reemplazo a la servidora **Myriam VASQUEZ ORE**;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidora **Myriam VASQUEZ ORE**, actualmente cuenta con el cargo de Médico, Nivel 5, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Memorando N° 2045-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 411-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Puesto de Salud Previ de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, resulta procedente asignar temporalmente las funciones como Jefa del Puesto de Salud Previ a la servidora **Myriam VASQUEZ ORE**, en adición a sus funciones, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 6 al 12 de marzo de 2025, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Previ de la Microrred de Salud Sesquicentenario de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao a la servidora **Myriam VASQUEZ ORE**, Médico, Nivel 5, en adición a sus funciones; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la servidora **Myriam VASQUEZ ORE** continuará percibiendo las valorizaciones y entregas económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación temporal retornará a las funciones de su cargo como Médico.

Solo Válido para uso Interno

.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° FECHA:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, ¹⁹ de ^{MARZO} de 2025

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la interesada, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Microrred de Salud Sesquicentenario, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



A. Sánchez M.



.....
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REC. N° FECHA:

